



RADICADO : 2022-014 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : IMG ENTERPRISES HOLDING SAS, LILIANA MARITZA GUERRERO ARGUELLES ,DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA, BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA
PROVIDENCIA : AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 28/03/2022

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho el presente proceso instaurado por BANCO DE BOGOTÁ contra IMG ENTERPRISES HOLDING SAS, LILIANA MARITZA GUERRERO ARGUELLES ,DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA, BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA, para corrección. Sírvase proveer. 28 de marzo de 2022.

El secretario,

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho, (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso se aprecia que, por error involuntario se incurrió en yerro al señalar equivocadamente como fecha del auto *dieciocho de marzo de 2022*, cuando lo cierto es que, la providencia en cuestión data del 23 de marzo de 2022, tal como se indicó en el informe secretarial, en el encabezado y en la firma electrónica de la titular del Despacho, coincidiendo dicha fecha con la publicación del auto en la plataforma TYBA y en el estado electrónico.

El artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “

Dando aplicación a la norma precitada, se advierte procedente acceder a la solicitud de corrección deprecada por la parte demandante, por lo que, en tal sentido, se proferirá decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,



RADICADO : 2022-014 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : IMG ENTERPRISES HOLDING SAS, LILIANA MARITZA GUERRERO ARGUELLES
,DIANA ALEJANDRA MONROY GARCIA, BERNARDO ARTURO MONROY GARCIA
PROVIDENCIA : AUTO CORRIGE MANDAMIENTO 28/03/2022

RESUELVE:

1. **CORRÍJASE** el auto fechado 23 de marzo del hogaño, a través del cual se libró mandamiento de pago en el sub lite, pues la fecha correcta de la providencia es 23 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 071d7eaeaaabd077427da36929fc0e562182fded6c4aac29b565918b6e212f15

Documento generado en 28/03/2022 09:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>